



Cerro Sombrero, 14 de septiembre de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 425/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, que solicita decreto de segunda modificación de contrato de consultoría de la obra: **"ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2024, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES"**.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 331 de fecha 31 de julio de 2020, que acepta modificación de contrato de consultoría de la obra: "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2024, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES".
- 3) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 4) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 8) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.

DECRETO

1° ACÉPTASE, la segunda modificación del contrato de consultoría de la obra: **"ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2024, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES"** de fecha 08 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA

"ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES".

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 8 de julio del año 2020, comparecen: por una parte, la empresa NUEVO SIGLO CONSULTORES SPA., RUT: 76.207.454-0, representada en este acto por don Claudio José Pérez Castillo, RUT: 6.342.738-1, en virtud de poder notarial otorgado especialmente para estos efectos por el



representante legalmente de la empresa, don Fernando Sobarzo Morales, RUT: 9.256.163-1, todos domiciliado para estos efectos en calle Ocho Norte N° 456, oficina 42, Viña de Mar, en adelante, "EL CONSULTOR" y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde, don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Con fecha 6 de diciembre del año 2019, se firma contrato de prestación de servicios con EL CONSULTOR, para efectos de ejecutar el proyecto ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES".
2. El día de la firma del contrato se firma igualmente el Acta de Inicio de Servicios, que considerando la oferta de EL CONSULTOR, fija como fecha original de término el día 2 de noviembre de 2020. Esta Acta contiene el calendario de entrega de cada una de las etapas.
3. EL CONSULTOR al momento de la firma de contrato hace entrega en Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato de Boleta de Garantía N°201217-6, por un monto de \$1.950.000.- con vencimiento el 26 de febrero de 2021.
4. El 18 de marzo del presente año, se paralizan las consultorías por Decreto Alcaldicio N°152. Luego, el 25 de mayo de 2020 se reanuda la consultoría a través del Decreto Alcaldicio N°215.
5. Téngase en consideración que el 31 de enero de 2020, fue aprobada la Etapa "0", y el 1 de junio de 2020 fue aprobada la Etapa 1.
6. Con fecha 26 de junio de 2020 la SUBDERE mediante Res. Ex. N°4563 de 26 de junio de 2020, modifica la Res. Ex. N°8.443 de fecha 2019, extendiendo el plazo de ejecución de los PLADECOS de las municipalidades que indica, entre las cuales se encuentra la de Primavera.
7. Con fecha 26 de junio del presente año se produce la primera modificación al contrato, estableciendo un nuevo calendario de entregas, conforme a lo establecido en los TDR del expediente de licitación.
8. Con fecha 1 de septiembre de 2020, EL CONSULTOR remite a la Municipalidad de Primavera carta de "Aumento de plazo para la ejecución de la Etapa 3, Desarrollo Plan de Acción y Plan de Inversiones para el Periodo, del Estudio Actualización PLADECOS, periodo 2019-2028, Comuna de Primavera" en la que señala como fundamento de su petición, la modificación realizada en el Equipo Gestor, expone lo siguiente:

"Consideramos que es necesario que los nuevos integrantes puedan tener el tiempo suficiente para adquirir el conocimiento necesario del avance del Pladeco y de esta manera sumar todos los aportes que ellos puedan realizar al desarrollo de esta etapa".



9. Con fecha 4 de septiembre del presente año, la directora de SECPLAN, previo estudio de los antecedentes, emite informe técnico, en el que acoge la solicitud de aumento de plazo planteada por EL CONSULTOR estableciendo un nuevo calendario de entregas.

SEGUNDO: De acuerdo a los antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3865-8-LE19, las partes acuerdan modificar el calendario de entregas de las etapas restantes, quedando de la siguiente manera:

ETAPA 3:DESARROLLO DE UN PLAN DE ACCIÓN Y PLAN DE INVERSIONES PARA EL PERIODO.

- **Elaboración:** plazo máximo 70 días corridos.
- **Revisión Contraparte Municipal:** plazo máximo 10 días corridos.
- **Respuesta Observaciones Consultor:** plazo máximo 10 días corridos.
- **Aprobación Contraparte Municipal:** plazo máximo 5 días corridos.

ETAPA 4:DISEÑO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACIÓN (CONTROL CIUDADANO)

- **Elaboración:** plazo máximo 35 días corridos.
- **Revisión Contraparte Municipal:**plazo máximo 10 días corridos.
- **Respuesta Observaciones Consultor:** plazo máximo 10 días corridos.
- **Revisión Contraparte Municipal:**plazo máximo 5 días corridos.

Los plazos máximos señalados están establecidos en favor de las partes, por lo que pueden ser renunciados mediante entregas anticipadas del consultor y de la unidad revisora, comenzando inmediatamente a correr el plazo de la contraparte luego de cada entrega. Por medio de la presente cláusula, las partes acuerdan que no será necesaria una modificación contractual expresa, cada vez que exista una entrega anticipada por cualquiera de las partes, bastando el acta de recepción de cada una de las etapas.

Déjese constancia que EL CONSULTOR, en vista de las señaladas ampliaciones, deberá mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, hasta una fecha no anterior al 2 de abril del 2021, conforme al artículo 70 del Reglamento de la Ley 19.886, y lo establecido en el número NOVENO del contrato y 7.1 de las Bases Administrativas Especiales.



Si cualquiera de los plazos venciere, un día sábado, domingo o festivo, la entrega debe realizarse el día hábil inmediatamente siguiente.

TERCERO: La modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre del año 2016. La personería de don Fernando Sobarzo Morales, RUT: 9.256.163-1, para actuar en representación de la empresa Nuevo Siglo Consultores Spa., RUT: 76.207.454-0, consta en inscripción de fojas 280, número 284, del Registro de Comercio del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Viña de Mar, en la que el Sr. Sobarzo figura como Administrador, conforme a certificado emitido por el mismo Conservador el 7 de octubre de 2019. La facultad de don Claudio José Pérez Castillo, Rut: 6.342.738-1, para actuar en este acto, en representación de EL CONSULTOR, consta en poder especial otorgado el 3 de diciembre de 2019, por el administrador de la misma, don Fernando Sobarzo Morales, RUT: 9.256.163-1, ante el Notario y Conservador de Bienes Raíces de Natales, don Herbert Mundy Casanova.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder de EL CONSULTOR y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a SECPLAN, al interesado, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CRC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1914968-20d08d en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>